



**AVISO NÚM. 2020-0416
(01 DE DICIEMBRE DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 30 de noviembre de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa A LA COMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00618-00, se admitió la demanda, para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 145 de 2020 expedido por el alcalde municipal de Villanueva, Mediante Decreto 145 del 28 de octubre de 2020, se: i) acogen las medidas transitorias de orden público adoptadas por el Gobernador de Casanare en el Decreto 0249 del 27 de octubre 2020, ii) se decreta el toque de queda durante todos los días desde el día 28 de octubre de 2020 a las 22:00 horas, hasta el 1 de noviembre de 2020 a las 5:00 horas, con las excepciones allí señaladas, iii) prohíbe el expendio, venta, distribución y consumo de bebidas embriagantes desde el 30 de octubre 2020 a las 6:00 p.m., hasta el 01 de noviembre de 2020 a las 6:00 a.m.; iv) establece el toque de queda de menores de edad entre el 31 de octubre y el 1 de noviembre de 2020, v) prohíbe los eventos masivos en lugares abiertos al público para la celebración del Halloween y actos que impliquen el uso de disfraces y máscaras, vi) adoptan las medidas recomendadas por el Ministerio del Interior y del Ministerio de Salud y Protección Social, junto con las impartidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y la Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia en circular conjunta externa, vii) se prohíben los tradicionales recorridos en los barrios y en los establecimientos de comercio para la recolección de dulces o cualquier otra golosina a los menores de edad y se recomienda realizar otras actividades en las respectivas casas o en lugares que no generen aglomeración para evitar el riesgo de contagio. Se advierte que si bien, fue expedido con posterioridad al Decreto 637 de 2020, el mismo se soporta en las causas que dieron origen al estado de excepción y a la emergencia sanitaria. Para tal efecto, trae a colación el Decreto 1297 de 2020, que prorrogó el Decreto Nacional 1168 de 2020 a través del cual se reguló el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable en el territorio nacional. Igualmente citó la Ley 1801 de 2016 (art. 205), resaltando las competencias que tiene el alcalde como primera autoridad de Policía del municipio. En el mismo sentido señala que, los Ministerios del Interior y de Salud y Protección Social, junto con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Consejera Presidencial para la Niñez y Adolescencia emitieron circular conjunta externa dando recomendaciones para evitar las aglomeraciones y el contagio con ocasión de la celebración del 31 de octubre de 2020.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00618-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General

Firmado Por:

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
SECRETARIO

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL DE LA CIUDAD DE YOPAL-
CASANARE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bbef080313c602cea1286f2888ad47a20109bb1f669191bbc1294020e87924d

Documento generado en 01/12/2020 07:58:09 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**